

Municipalidad de Osa
Secretaría Concejo Municipal



ACTA EXTRAORDINARIA N° 98-2020-2024

Acta de la Sesión Extraordinaria N° 98-2020-2024, celebrada por el Concejo Municipal de Osa, en el Salón de sesiones de la Municipalidad de Osa, el día 23 de abril del dos mil veinticuatro, a las dieciséis horas de la tarde (04:00 p.m.). Ocuparon Curul los regidores: -----

Alfredo Soto Elizondo ----- Presidente Municipal -----

Damaris Guadamuz Castro ----- Vicepresidente Municipal -----

Sonia Segura Matamoros -----

Joaquín Porras Jiménez -----

Tairis Chavarría Vargas -----

REGIDORES SUPLENTE

Lorenzo Ibarra Rosales -----

Rocío Soto Varela -----

Roy Vargas Zamora -----

SINDICOS PROPIETARIOS

Jorge Cerdas Pérez -----

Juan Manuel Rosales Segura -----

Elmer Uva Beita -----

Luis Duarte Fonseca -----

Freddy Zúñiga Artavia -----

SINDICOS SUPLENTE

Betty Latouche White -----

Secretario del Concejo Municipal: MSc. Allan Herrera Jiménez -----

Alcalde: Lic. Jorge Alberto Cole De León -----

AUSENTES: Yansi Aguirre Sevilla (regidor suplente), Andrey Zúñiga Sáenz (regidor suplente), Cristóbal Atencio Bermúdez (síndico propietario), Raquel Acuña Flores (síndica propietaria), Vanessa Masis Arias (síndica suplente), Ixcenit Concepción Martínez (síndica suplente), Jeannette Chaves Aguero (Síndica Suplente).

ARTÍCULO I. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

ARTICULO II. ORACIÓN.

ARTICULO III. LECTURA DE CORRESPONDENCIA.

ARTICULO IV. MOCIONES.

ARTÍCULO I. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

El señor presidente municipal Alfredo Soto Elizondo, somete a votación y se aprueba de manera unánime.

ARTICULO II. ORACIÓN.

El señor presidente municipal Alfredo Soto Elizondo, solicita al regidor suplente Lorenzo Ibarra Bustos, realice la oración.

ARTICULO III. LECTURA DE CORRESPONDENCIA.

Punto 1. Se recibe oficio DAM-260-2024, de fecha 19 de abril de 2024, recibido el 19 de abril de 2024 y DAM-276-2024, de fecha 22 de abril de 2024, recibido el 22 de abril de 2024, en la secretaría del concejo municipal, ambos suscritos por Lic. Alberto Cole De León, Alcalde, Municipalidad de Osa, que indica lo siguiente:

Señores: Honorables Miembros Concejo Municipal

ASUNTO: REMISIÓN DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N° 04-2024

Por medio de la presente, se remite para su respectivo análisis y aprobación el oficio PGP-43-2024 correspondiente a la modificación presupuestaria N° 04-2024, la cual incluye movimientos por un monto \$11.221.250,00 (Once millones doscientos veinte unos mil doscientos cincuenta colones con 00/100).

Se adjunta, los cuadros de cálculo, las respectivas justificaciones y guía interna de verificación.

Oficio PGP-43-2024

Ciudad Cortés, 19 de abril 2024

Lic. Alberto Cole de León

Alcalde Municipal

ASUNTO: REMISIÓN DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N° 04-2024

Estimado alcalde,



Municipalidad de Osa

Secretaría Concejo Municipal



Mediante la presente se remite modificación presupuestaria N° 04-2024, la cual propone movimientos presupuestarios solicitados por la administración y servicios según el siguiente detalle:

- Administración ¢ 5.855.000,00 (cinco millones ochocientos cincuenta y cinco mil colones con 00/100);
- Servicios ¢5.366.250,00 (cinco millones trescientos sesenta y seis mil doscientos cincuenta colones con 00/100);



MUNICIPALIDAD DE OSA
MODIFICACION PRESUPUESTARIA N° 04-2024



CUENTAS A INCREMENTAR
PROGRAMA 01 DIRECCION Y ADMINISTRACION GENERAL
ACTIVIDAD 01 ADMINISTRACION GENERAL

COD	CUENTA	MONTO	TOTAL	JUSTIFICACION
1	SERVICIOS		500,000.00	Se requiere aumentar el rubro antes mencionado, según las necesidades plasmadas por el encargado de salud ocupacional y con visto bueno de la Alcaldía Municipal, donde la administración general requiere de contenido presupuestario para suplir e instalar sistemas de vidrios de ventanearía y llavines puertas de vidrio de los edificios de la administración municipal, los cuales están quebrados y son un riesgo para las personas en general. (PSG-78-2024)
108	MANTENIMIENTO Y REPARACION	500,000.00		
1.08.01	Mantenimiento de edificios	500,000.00		
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	300,000.00	300,000.00	Se realiza ajuste de contenido presupuestario en la cuenta indicada ya que el contenido actual no es suficiente para finalizar el periodo.
2.99	UTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS	300,000.00		
2.99.99	Otros utiles, materiales y suministros diversos	300,000.00		
6	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		5,355,000.00	Se requiere incorporar contenido para la posible liquidacion de extremos laborales (vacaciones) al momento de la finalizacion del nombramiento por eleccion popular al alcalde y alcaldesa (PRH-100-2024) criterio AL ANAI 04-003-2024.
6.03	PRESTACIONES	5,355,000.00		
6.03.01	Presstaciones legales	5,355,000.00		
	TOTAL A INCREMENTAR		5,855,000.00	

CUENTAS A DISMINUIR
PROGRAMA 01 DIRECCION Y ADMINISTRACION GENERAL
ACTIVIDAD 01 ADMINISTRACION GENERAL

COD	CUENTA	MONTO	TOTAL	JUSTIFICACION
0	REMUNERACIONES		5,355,000.00	Se disminuye contenido correspondiente a saldos sub ejecutados al mes de febrero correspondiente al salario de vicealcaldesa, debido a que se cancelan por gastos de representacion donde el monto es menor al salario base ya que se calcula por porcentaje del monto de pension, por lo que la disminucion no afectara a pagos de salarios futuros
0.01	REMUNERACIONES BASICAS	2,600,000.00		
0.01.01	Sueldos para cargos fijos	2,600,000.00		
0.02	REMUNERACIONES EVENTUALES	2,755,000.00		Se disminuye contenido correspondiente a saldos subejecutados por lo que no afectara el adecuado funcionamiento ni pagos a futuro.
0.02.05	Dietas	2,755,000.00		
1	SERVICIOS		500,000.00	Se solicita la disminucion de la cuenta indicada anteriormente, debido a que las mismas cuentan con suficiente contenido presupuestario y además, ya fueron ejecutados los compromisos en las mismas, se solicita la disminucion sin crear afectación a la ejecución programada para lo que resta del periodo 2024. (PSG-78-2024)
1.04	SERVICIOS DE GESTION Y APOYO	500,000.00		
10406	Servicios Generales	500,000.00		
	TOTAL A DISMINUIR		5,855,000.00	



MUNICIPALIDAD DE OSA
MODIFICACION PRESUPUESTARIA N° 04-2024



CUENTAS A INCREMENTAR
PROGRAMA 02 SERVICIOS COMUNALES
SERVICIO 01 ASEO DE VIAS Y SITIOS PUBLICOS

COD	CUENTA	MONTO	TOTAL	JUSTIFICACION
0	REMUNERACIONES		2,091,250.00	Se requiere aumentar en el rubro de suplencias y de contribuciones patronales el monto indicado, los cuales son requeridos para poder contratar personal cuando los colaboradores de dicho servicio se encuentren incapacitados o bien gozando su periodo de vacaciones, esto es de suma importancia debido a que con esta modificación nos permitiría poder continuar nuestras labores, las cuales son de mucha importancia para el cantón lo que nos permitiría poder mantener la misma cantidad de personal asignado al servicio. (SAV 68-2024)
0.01	REMUNERACIONES BASICAS	1,750,000.00		
0.01.05	Suplencias	1,750,000.00		
0.04	CONSTRIBUCIONES PATRONALES AÑ DESARROLLO Y	170,625.00		
0.04.01	Contribución patronal al seguros de salud de la CCSS	161,875.00		
0.04.05	Contribución patronal BPDC	8,750.00		
0.05	CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE	170,625.00		
0.05.01	Contribución patronal al seguro de pensiones de la CCSS	91,875.00		
0.05.02	Aporte patronal al Régimen Obligatoria de Pensiones	52,500.00		
0.05.03	Aporte patronal al Fondo de Capitalización Laboral	26,250.00		
	TOTAL A INCREMENTAR		2,091,250.00	

Municipalidad de Osa
Secretaría Concejo Municipal



ACTA EXTRAORDINARIA N°98-2020-2024

Página 3 de 16

Cuentas a disminuir
PROGRAMA 02 SERVICIOS COMUNALES
SERVICIO 01 ASEO DE VIAS Y SITIOS PUBLICOS

Table with 5 columns: COD, CUENTA, MONTO, TOTAL, JUSTIFICACION. Rows include Cuentas Especiales, Sumas sin asignación presupuestaria, and Total a disminuir.

Municipalidad de Osa
Modificación presupuestaria N° 04-2024

Cuentas a incrementar
PROGRAMA 02 SERVICIOS COMUNALES
SERVICIO 09 EDUCATIVOS, CULTURALES Y DEPORTIVOS

Table with 5 columns: COD, CUENTA, MONTO, TOTAL, JUSTIFICACION. Rows include Materiales y suministros, and Total a incrementar.

Cuentas a disminuir
PROGRAMA 02 SERVICIOS COMUNALES
SERVICIO 09 EDUCATIVOS, CULTURALES Y DEPORTIVOS

Table with 5 columns: COD, CUENTA, MONTO, TOTAL, JUSTIFICACION. Rows include Materiales y suministros, Útiles, materiales y suministros diversos, and Total a disminuir.



Municipalidad de Osa
Modificación presupuestaria N° 04-2024



Cuentas a incrementar
PROGRAMA 02 SERVICIOS COMUNALES
SERVICIO 10 SERVICIOS SOCIALES Y COMPLEMENTARIOS

Table with 5 columns: COD, CUENTA, MONTO, TOTAL, JUSTIFICACION. Rows include Servicios, Mantenimiento y reparación, and Total a incrementar.

Cuentas a disminuir
PROGRAMA 02 SERVICIOS COMUNALES
SERVICIO 10 SERVICIOS SOCIALES Y COMPLEMENTARIOS

Table with 5 columns: COD, CUENTA, MONTO, TOTAL, JUSTIFICACION. Rows include Servicios, Servicios de gestión y apoyo, and Total a disminuir.

Ciudad Cortés, Osa, 22 de abril del 2024
DAM-276-2024

Señores: Honorables Miembros Concejo Municipal
ASUNTO: REMISIÓN DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N° 04-2024-ANEXO
Por medio de la presente, se remite para su respectivo análisis y aprobación el oficio PGP-44-2024 correspondiente a la modificación presupuestaria N° 04-2024 ANEXO, la cual incluye movimientos por un monto \$7.994.591,90 (siete millones novecientos noventa y cuatro mil quinientos noventa y un colones con 90/100).

Oficio PGP-44-2024
Ciudad Cortés, 22 de abril 2024



Lic. Alberto Cole de León
Alcalde Municipal
ASUNTO: REMISIÓN DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N° 04-2024 ANEXO
Estimado alcalde,
Mediante la presente se remite anexo a modificación presupuestaria N° 04-2024-ANEXO, la cual propone movimientos presupuestarios solicitados por la administración y servicios según el siguiente detalle:
• Proyectos ¢7.994.591,90 (siete millones novecientos noventa y cuatro mil quinientos noventa y un colones con 90/100);
Se adjunta, los cuadros de cálculo, las respectivas justificaciones y guía interna de verificación.

Table with 5 columns: COD, CUENTA, MONTO, TOTAL, JUSTIFICACION. It contains two main sections: 'Cuentas a Incrementar' (Program 03 Inversiones, Group 06 Other Projects) and 'Cuentas a Disminuir' (Program 02 Services, Service 10 Social and Complementary Services).

Una vez visto y analizado el oficio el Concejo Municipal Acuerda dispensar de trámite de comisión. Esto por medio de los votos de los Regidores propietarios Alfredo Soto Elizondo, Damaris Guadamuz Castro, Joaquín Porras Jiménez, Sonia Segura Matamoros y Tairis Chavarría Vargas.
Una vez visto y analizado el oficio el Concejo Municipal Acuerda APROBAR de manera DEFINITIVA. Esto por medio de los votos de los Regidores propietarios Alfredo Soto Elizondo, Damaris Guadamuz Castro, Joaquín Porras Jiménez, Sonia Segura Matamoros y Tairis Chavarría Vargas. Por tanto, se aprueba de manera DEFINITIVA la modificación presupuestaria N° 04-2024, la cual incluye movimientos por un monto ¢11.221.250,00 (once millones doscientos veintiún mil doscientos cincuenta con 00/100). Asimismo, se aprueba de manera DEFINITIVA la Modificación Presupuestaria N°04-2024-ANEXO, la incluye movimientos por un monto ¢ 7.994.591,90 (siete millones novecientos noventa y cuatro mil quinientos noventa y uno con 90/100). No se omite manifestar que la documentación del trámite consta en el expediente del acta para cualquier consulta.
Punto 2. Se recibe nota, de fecha 05 de abril de 2024, recibido el 9 de abril de 2024, en la secretaría del concejo municipal vía correo electrónico, suscrita por Bach. Jesús Mora Villalobos, Encargado de Oficina de Desarrollo Económico, Municipalidad de Osa, dirigida al Concejo Municipal de Osa, el cual dice:
Asunto: Pronunciamiento sobre advertencia de auditora municipal.
Estimados miembros del Concejo Municipal, siendo que es de conocimiento para mí que en la sesión del miércoles 3 de abril del año 2024 se leyó una advertencia de la Señora Auditora Iriabel Madriz Mora en relación con mi nombramiento en propiedad me permito emitir el presente para pronunciarme al respecto.

Municipalidad de Osa

Secretaría Concejo Municipal



ACTA EXTRAORDINARIA N°98-2020-2024

Página 5 de 16

En primera instancia la Señora Auditora menciona que mi persona no cuenta con los requisitos mínimos de idoneidad por no poseer cursos de sistemas de cómputo y servicios municipales, sugiriendo indirectamente que no se debió de aceptar mi participación en el concurso, esta aseveración es imprecisa y se encuentra ausente de veracidad por cuanto en la publicación del cartel del concurso (adjunto fotografía) el único requisito académico para optar por el puesto era ser Bachiller Universitario en economía, administración de empresas, relaciones internacionales o alguna carrera afín, en mi caso particular soy Bachiller en Relaciones Internacionales y debí aportar mi título universitario para poder concursar, asimismo el único requisito legal solicitado fue estar incorporado al colegio respectivo, situación que también fue comprobada mediante el aporte documental que hice sobre mi colegiatura. Los cursos mencionados por la señora auditora únicamente aparecían dentro de los aspectos a evaluar por lo que no constituían un requisito de idoneidad para participar en dicho concurso, en este caso lo que procedía era la pérdida del puntaje asignado a estos cursos, los cuales únicamente sumaban el diez por ciento de la nota (tal y como sucedió).

En segundo orden de ideas la Señora Auditora hace énfasis en que mi nota en el segundo concurso interno fue de 78.89, y que existía una nota superior a la mía, cuestiona el hecho de que se me haya nombrado siendo la segunda nota más alta, sobre esto me permito indicar que en el primer concurso interno realizado no solo fui la nota más alta, sino también la única que se podía considerar elegible esta situación provocó que el concurso fuera declarado desierto por cuanto resultó materialmente imposible conformar una nómina (terna) de elegibles, bajo la lógica que promulga el hecho de que se debe de nombrar la nota más alta entonces yo debí de haber sido nombrado desde el primer concurso, y se habrían violentado mis derechos, sin embargo la norma establece la necesidad de contar con una nómina de elegibles y no impone el nombramiento de la nota más alta, en caso de ser así me hubiese correspondido el nombramiento desde el principio, sobre el tema de la nota el código municipal indica lo siguiente:

Artículo 140- El servidor que concurre por oposición y cumpla con lo estipulado en el artículo 125 de esta ley **quedará elegible, si obtuviera una nota mayor o igual a 70.** Mantendrá esta condición por un lapso de un año, contado a partir de la comunicación.

Es claro que mi persona ostenta la condición de elegible por cuanto superé la nota mínima requerida por el código municipal, (esto lo deja ver la auditora en su mismo escrito) razón por la cual mi nombramiento no transgrede en ninguna manera la normativa vigente, ahora bien, la Señora Auditora y algunos miembros del Concejo Municipal hicieron énfasis en el periodo de prueba que se me otorgó sobre esto el código municipal dicta lo siguiente:

“Artículo 142. - Todo servidor municipal deberá pasar satisfactoriamente un período de prueba **hasta de tres meses** de servicio, contados a partir de la fecha de vigencia del acuerdo de su nombramiento.”

El código municipal no establece un rango de tiempo mínimo, únicamente indica el plazo máximo para el periodo de prueba por lo que el que se me impuso a mí se encuentra apegado en su totalidad a lo tipificado en el artículo 142, existen múltiples casos dentro de esta municipalidad donde se han otorgado periodos de prueba similares o inclusive inferiores al mío, **ante esta situación les solicito me certifiquen los casos en los que informes, advertencias o documentos emitidos por la Señora Auditora haya realizado referencia directa a casos en los que se haya otorgado un periodo de prueba similar o inferior al mío.** Ahora bien la Señora Auditora indica que no existe una argumentación por escrita en la cual el señor Alcalde mencione los aspectos por los que aprobé el periodo de prueba, a mi entender en la mayor parte de casos de nombramiento en propiedad el jerarca no ha justificado su decisión, para ello nuevamente apelo ante ustedes en virtud de que **me certifiquen los casos en los cuales la Señora Auditora se haya pronunciado mediante oficio, advertencia, informe o cualquier otro documento por la no justificación del jerarca en una decisión de igual o similar naturaleza.**

Asimismo la señora auditora menciona de una denuncia por un “aparente abandono de trabajo” de mi parte, curiosamente las investigaciones realizadas en mi contra siempre están fundamentadas en “denuncias anónimas”, sobre este particular indica que se realizó una “inspección ocular” durante ocho días laborales del mes de febrero y que no se me ubicó dentro



Municipalidad de Osa

Secretaría Concejo Municipal



ACTA EXTRAORDINARIA N°98-2020-2024

Página 6 de 16

de la municipalidad, sobre este asunto debo decir que en ninguna oportunidad ningún funcionario de la auditoría me buscó directamente, asimismo consulté a mi jefatura inmediata y tampoco le interrogaron en virtud de saber si yo estaba laborando y donde me encontraba, de igual forma consulté al personal de la Alcaldía (físicamente me encuentro ubicado en este espacio) si algún funcionario de la auditoría se apersonó a preguntar por mí durante el mes de febrero y la respuesta también fue negativa, por lo que desconozco la legitimidad o validez de esta inspección, tampoco hubo ninguna consulta formal sobre mi presencia dentro de las instalaciones municipales, **ante esto me permito solicitarles a ustedes realicen consulta formal a la señora auditora sobre el procedimiento utilizado en esta “inspección ocular”,** no omito manifestar que la auditoría municipal está supeditada al concejo municipal, razón por la cual apelo ante ustedes en virtud de obtener dicha información.

Sobre la situación particular de las marcas debo decir, primero que estas no constituyen un requisito para nombrar o no a un funcionario y segundo que contaba con autorización del jerarca para omitir el registro de marcas, dicha autorización fue revocada el día 4 de abril de 2024 por lo que a partir del día 5 de abril de 2024 he procedido a ajustarme al registro de marcas en el reloj biométrico, ahora bien considerando que este aspecto es de suma relevancia para la señora auditora y en su opinión esto puede demostrar o no un expreso abandono de trabajo **le solicito a este concejo me traslade el registro de marcas del último año de la señora auditora, y realice las investigaciones correspondientes a fin de comprobar el cumplimiento de la jornada laboral de parte de la funcionaria,** en caso de determinarse incumplimiento se tomen las acciones correspondientes.

Aunado a lo anterior la Señora auditora menciona que de conformidad con el oficio PRH-070-2024 no existe documentado en recursos humanos licencia sin goce salarial, permiso o vacaciones a mi favor durante el periodo de prueba, este es un hecho veraz **por cuanto me encontraba trabajando de forma regular,** asimismo menciona que no existe oficio de mi jefatura inmediata en el cual se dé por cumplido el periodo de prueba, sobre este particular me permito indicar que la potestad de nombrar le es conferida únicamente al alcalde de conformidad con lo tipificado en el código municipal el cual reza de la siguiente forma:

Artículo 17. - Corresponden a la persona titular de la alcaldía las siguientes atribuciones y obligaciones:

k) Nombrar, promover, remover al personal de la municipalidad, así como concederle licencias e imponerle sanciones; todo de acuerdo con este código y los reglamentos respectivos. Las mismas atribuciones tendrá sobre el personal de confianza a su cargo

La norma no indica la obligatoriedad de este insumo en cuyo caso el jerarca podría solicitarlo si lo considera necesario, ahora bien, sobre este punto nuevamente apelo ante ustedes en virtud de que **me certifiquen los casos en los cuales la Señora Auditora se haya pronunciado sobre la obligatoriedad, la necesidad o ausencia de un oficio de la jefatura inmediata avalando la superación del periodo de prueba.**

En el mismo orden de ideas y haciendo referencia a cada párrafo la señora auditora señala una “aparente afectación al deber de probidad” de parte de la Lic. Tatiana Acuña Villachica, mi jefatura inmediata y de mi persona, sobre este particular quisiera instar a la señora auditora a no redactar bajo supuestos, a asumir la responsabilidad de sus palabras y acciones, lo cual no debería ser problema si la prueba que tiene es contundente, caso contrario la redacción bajo supuestos únicamente daña la moral y el buen nombre funcionarios, y da pie para comentarios mal intencionados y especulaciones ausentes de veracidad.

Seguidamente señala nuevamente un artículo del código municipal que hace referencia al cumplimiento de requisitos de idoneidad, sugiriendo cuestionamientos a mi nombramiento en propiedad, específicamente el artículo 128 inciso b)

Artículo 128. - Para ingresar al servicio dentro del régimen municipal se requiere:

b) Demostrar idoneidad sometándose a las pruebas, exámenes o concursos contemplados en esta ley y sus reglamentos.

Sobre la citación de este artículo he de decir que a la hora de este nombramiento ya yo era parte de la carrera administrativa, por poseer en propiedad una plaza como inspector municipal, por lo que mi nombramiento en propiedad no debe interpretarse como un ingreso a esta institución, asimismo tal y como lo indica la misma auditora en su escrito existen no uno sino



Municipalidad de Osa

Secretaría Concejo Municipal



dos concursos internos que por supuesto incorporan pruebas para determinar la idoneidad de los postulantes la cual se adquiere superando la nota de 70, de igual forma este mismo artículo señala lo siguiente en su inciso c)

c) Ser escogido de la nómina enviada por la oficina encargada de seleccionar al personal.

Mi nombre fue incluido dentro de la nómina enviada por el Departamento de Recursos Humanos, por cuanto tras el resultado final de las pruebas resulté idóneo para el puesto, es claro que la norma no condiciona al jerarca a elegir la nota más alta, únicamente resalta la obligatoriedad de superar una nota mínima en el respectivo concurso y ser incluido dentro de la nómina, tal y como sucedió en este caso, ahora bien la señora auditora omite mencionar que dentro de la evaluación realizada en el marco de este concurso en el rubro de entrevista (evaluación que mide el conocimiento real y manejo del puesto) mi persona se constituyó como el funcionario con mayor puntaje, demostrando mi pleno conocimiento sobre la manera en que se debe desarrollar económicamente este cantón.

Finalmente, la señora auditora solicita se informen las medidas correctivas en un plazo de 10 días hábiles, lo cual es arbitrario y fuera de lugar por cuanto es evidente que en ningún momento se transgredió la normativa vigente y su oficio está fundamentado en conjeturas, citación de normativa incompleta, inspecciones dudosas y la relación de hechos que no tienen que ver nada con la naturaleza de un nombramiento como el tema de las marcas. En adición, pretendo dejar constancia de que el expediente del concurso fue secuestrado por la señora auditora, por lo que en la oficina de recursos humanos no existe un original o una copia fiel de lo que realmente pasó en ese concurso, esto es de conocimiento para mi debido a que solicité el mismo con el objetivo de tener un respaldo ante la naturaleza de las acciones que ha venido desarrollando la señora auditora en mi contra por lo que la manipulación total de la información en este momento es monopolio del ente auditor. -----

La regidora Sonia Segura Matamoros indica: en mi caso reiterar lo que solicita Jesús, que sea la señora Auditora que le dé respuesta las certificaciones que él está pidiendo ahí, porque es el derecho como funcionario que él tiene, como cuando se le ha pedido a la administración algo y que don Alberto contesta igual. -----

La Regidora Tairis Chavarría vargas: en este caso la información de la Auditoría es confidencial, entonces yo por lo menos no podría enviar ese documento ahí y exigir esa información, porque es confidencial, la única persona que le puede pedir información a la auditoría es un juez, nada más. Porque la información de las auditorías no solo las de esta municipalidad, son confidenciales, entonces eso tiene que estar muy claro, lo que tenemos que hacer es, nos damos por enterados y además tenemos que esperar los criterios que vienen de los departamentos que se solicitaron. -----

El señor alcalde municipal, Lic. Alberto Cole De León: este es un tema prácticamente administrativo, pero el caso nunca se debió de haber visto aquí, lo que mando la auditora se toma nota, salvo que hayan advertencias o solicitudes expresas al concejo que deberá responderse, lo que hizo el funcionario tampoco es de recibo para este concejo, porque este no es ni un tribunal, ni esta juzgando, ni está valorando, quien tiene la razón o quien no la tiene, y el también tiene el derecho a solicitarlo por el camino correcto, no es aquí es directamente a la auditora, decirle señora auditora, necesito que me de la siguiente información, ella vera si le dice que no es pública o es pública

Una vez visto y analizado el oficio el Concejo Municipal recibe la información y se dan por enterados. Esto por medio de los votos de los Regidores propietarios Alfredo Soto Elizondo, Damaris Guadamuz Castro y Tairis Chavarría Vargas. La regidora Sonia Segura Matamoros indica: en mi caso reiterar lo que solicita Jesús, que sea la señora Auditora que le dé respuesta las certificaciones que él está pidiendo ahí, porque es el derecho como funcionario que él tiene, como cuando se le ha pedido a la administración algo y que don Alberto contesta igual. El regidor Joaquín Porras Jiménez: desconozco el documento. No se omite manifestar que la documentación del trámite consta en el expediente del acta para cualquier consulta. -----

Punto 3. Se recibe oficio PRH-098-2024, de fecha 10 de abril de 2024, recibido el 12 de abril de 2024, en la secretaria del concejo municipal vía correo electrónico, suscrito por



Municipalidad de Osa

Secretaría Concejo Municipal



ACTA EXTRAORDINARIA N°98-2020-2024

Página 8 de 16

Licda. Ilse Alpizar Ortiz, Coordinadora de Recursos Humanos, Municipalidad de Osa, dirigido al Concejo Municipal de Osa, el cual dice: -----

Estimados señores;

En atención a su Transcripción PCM-N°3935-2020-2024, relacionada con la Advertencia ADV-AI-003-2024 la cual menciona los concursos realizados para la Plaza N°30-10-167 Encargado de Oficina de Desarrollo de Economía Local y en referencia a las consultas planteadas en el acuerdo adoptado por ustedes, procedo a referirme al respecto, en el siguiente orden de ideas: Razones objetivas del porqué un mes de prueba.

En relación, con el periodo de prueba, si bien es cierto, el código Municipal reza:

Artículo 142. - Todo servidor municipal deberá pasar satisfactoriamente un período de prueba hasta de tres meses de servicio, contados a partir de la fecha de vigencia del acuerdo de su nombramiento.

De lo anterior, se desprende, que la normativa no indica un periodo de prueba fijo, sino, que menciona que dicho periodo debe ser hasta tres meses, es la jurisprudencia laboral la que ha señalado la posibilidad del jerarca de acortar dicho periodo, cuando cuenta con elementos objetivos para hacerlo. En cuanto a la selección de terna, el ordenamiento Jurídico no le indica expresamente al Alcalde Municipal cuál de los candidatos contenidos en la nómina debe elegir, sino, que le permite en razón del interés de la Municipalidad, la potestad de seleccionar al candidato que considere más idóneo, es decir, el que posea las condiciones y características que lo facultan para desempeñar el trabajo en forma más eficiente, no obstante, lo anterior debe igual basarse en un criterio objetivo, de lo cual debe quedar constancia en la resolución administrativa.

Sin embargo, es criterio de esta Unidad de Recursos Humanos que por la complejidad de las labores de acuerdo con el Manual de Funciones el tiempo para determinar la idoneidad para ocupar la propiedad de la plaza en cuestión, debería ser más amplio, con la única finalidad de que la jefatura inmediata pueda valorar el desenvolvimiento eficiente y eficaz de un funcionario velando siempre por la excelencia en el personal municipal y el cumplimiento de los objetivos institucionales.

Sobre la consulta de trabajos realizados para ser idóneo en un mes y pasar la prueba.

Este punto no es claro, pero con el fin de poder abarcar la consulta le indico:

1. No consta en la Unidad de Recursos Humanos un informe o listado de los trabajos realizados durante el periodo de prueba.

2. En cuanto al pasar la prueba, es criterio de la Unidad de Recursos Humanos, que debe existir un informe emitido por la jefatura inmediata, quien es la persona encargada de asignar las funciones, tareas u objetivos a desarrollar y quien estaría a cargo de evaluar el desempeño de acuerdo con lo encomendado. Por ende, es importante que la jefatura se manifieste mediante oficio e indique el cumplimiento o no del mismo, tal, y como se ha realizado en otras ocasiones siendo que el funcionario cumple o no su periodo dado.

3. Sobre la idoneidad, el numeral 134 del Código Municipal reza de la siguiente manera:

El personal se seleccionará por medio de pruebas de idoneidad, que se administrarán únicamente a quienes satisfagan los requisitos prescritos en el artículo 125 de esta ley. Las características de estas pruebas y los demás requisitos corresponderán a los criterios actualizados de los sistemas modernos de reclutamiento y selección, así como al principio de igualdad y equidad entre los géneros, y corresponderán a reglamentaciones específicas e internas de las municipalidades. Para cumplir la disposición de este artículo, las municipalidades podrán solicitarle colaboración técnica a la Dirección General de Servicio Civil.

Además, sobre el cumplimiento de requisitos de idoneidad, el Código Municipal No.7794 en su numeral 128, inciso b) dice lo siguiente:

No.7794 en su numeral 128, inciso b) dice lo siguiente:

Demostrar idoneidad sometiéndose a las pruebas, exámenes o concursos contemplados en esta ley y sus reglamentos.

Así mismo, el criterio C-108-2014 de la Procuraduría General de la República incide:

La idoneidad como presupuesto para el ingreso de los trabajadores al Estado, hace referencia al cumplimiento de una serie de requisitos que les permitan desarrollar



Municipalidad de Osa

Secretaría Concejo Municipal



ACTA EXTRAORDINARIA N°98-2020-2024

Página 9 de 16

eficientemente la función pública que les ha sido encomendada. Al respecto, el Tribunal Constitucional ha indicado que la idoneidad “significa que es condición necesaria para el nombramiento de los servidores públicos, “con las excepciones que esta Constitución o el Estatuto de Servicio Civil determinen”, tener o reunir las características y condiciones que los facultan para desempeñarse óptimamente en el trabajo, puesto o cargo público, es decir, reunir los méritos que la función demande” (Sala Constitucional, resolución número 1999-6796 de las dieciocho horas con cuarenta y dos minutos del primero de setiembre de mil novecientos noventa y nueve). De igual manera, ese Tribunal Constitucional ha señalado que la idoneidad no está referida únicamente al cumplimiento de requisitos académicos, sino que incluye una serie de aptitudes requeridas para asegurar esa efectividad en la función pública.

Ahora bien, a criterio de esta Unidad de Recursos Humanos, el procedimiento por excelencia para la comprobación de la idoneidad es el concurso, que le permite a la entidad, por un lado, comprobar la idoneidad de los oferentes que están solicitando el puesto, y, por otro lado, la competencia le asegura el que pueda contar con los mejores candidatos posibles para ocupar el puesto.

Evaluación que se realizó para ser idóneo en el puesto, aun quedando en segundo lugar, según puntaje obtenido.

No consta una evaluación específica para determinar la idoneidad del Sr. Mora Villalobos, su designación en la plaza fue una decisión del Sr. Alcalde, la cual me fue comunicada para los trámites correspondientes.

Más, sin embargo, en el expediente del concurso interno 022-2023, se observa que, en cuanto a las pruebas aplicadas a los oferentes, Luis Fernando Chavarría Madrigal, Jefrey Araya Picado y Karla Barrantes Álvarez, se obtuvieron las siguientes calificaciones.

Si el proceso esta correcto de forma verbal o deben existir y constar en el expediente la documentación.

Le consta a esta Unidad de Recursos Humanos, la existencia de la Circular ALC-030-2023 firmada y emitida por el Lic. Jorge Alberto Cole de León el 13 de octubre de 2023, la cual rige a partir del 16 de octubre de 2023. En su antepenúltimo párrafo indica:

Se les insta a las jefaturas de departamento que cumplan con el horario establecido y que el mismo sea comunicado a sus subalternos, además de que velen que cumplan con el mismo, especialmente las marcas de entrada y salida cada vez que se hace abandono del recinto municipal (...)

El cumplimiento, de los antes indicado es de carácter obligatorio, para todo el personal municipal, siendo que este nuevo horario establecido debe ser incluido dentro de la propuesta de Reglamento Interno que se está elaborando. Lo marcado en negrita no pertenece al original.

Por ende, existiendo una directriz o circular del Jerarca Municipal, no exime de las marcas a ningún funcionario, salvo las excepciones previstas en la Ley, a saber, Alcalde, Vicealcaldesa y Auditoría Interna. El otorgamiento de forma verbal máximo que se trata del cumplimiento de un periodo de prueba podría ser irregular, en tanto contraviene la misma norma supra citada y establecería un beneficio excesivo a la persona sujeta al periodo de prueba, adicionalmente, se estaría provocando un debilitamiento del control interno.

Si la decisión depende del alcalde o del departamento de Recursos Humanos.

La decisión le corresponde al Jerarca municipal, recordemos que el código municipal en su numeral 17 del Código Municipal establece:

Corresponden a la persona titular de la alcaldía las siguientes atribuciones y obligaciones:

Inciso K) Nombrar, promover, remover al personal de la municipalidad, así como concederle licencias e imponerle sanciones; todo de acuerdo con este código y los reglamentos respectivos. Las mismas atribuciones tendrá sobre el personal de confianza a su cargo.

Y, es resorte de la jefatura inmediata, velar por el cumplimiento de la jornada laboral de sus subalternos, así como el registro de marcas de entradas y salidas del recinto municipal.

En temas de nombramientos, la Unidad de Recursos Humanos brinda asesoría y emite criterio técnico sobre el cumplimiento de requisitos e idoneidad, de lo cual el alcalde tiene conocimiento.





Que procede en este nombramiento según la Ley.

A partir de la Advertencia, el correcto proceder sería que el Lic. Jorge Alberto Cole de León como jerarca municipal, en apego al debido proceso nombre un Órgano Director para que realice la correspondiente averiguación sobre los hechos señalados por la Auditoría Interna y se proceda conforme corresponda de acuerdo a los resultados obtenidos de la investigación preliminar.

Un informe del porqué no consta un registro de ingreso y salida de la Municipalidad, en cumplimiento de la jornada laboral.

En este sentido, la suscrita no tiene constancia de la existencia de alguna justificación para que el funcionario no realizara la marca de ingreso y egreso de su jornada laboral. Sobre el asunto, Circular ALC-030-2023 dice que es de cumplimiento obligatorio.

Si corresponde a la Licda. Tatiana Acuña, Jefe del Área de Desarrollo Económico, Social y Humano emitir un oficio para dar cumplido el periodo de prueba, o este es dado únicamente por el Alcalde.

En el proceso de aprobación del periodo de prueba, es criterio de la suscrita que las jefaturas deberían brindar un informe, en el que indiquen cuando la persona funcionaria cumple satisfactoriamente con el periodo de prueba, ajustándose a lo emanado por parte de control interno, dicho aval debería ser incorporado al expediente de personal, y así, se da por cumplido el procedimiento correcto, como se ha realizado en otros nombramientos.

Considerando la circular ALC-30-2023, las visitas realizadas al señor Mora y que este no se encontraba en su lugar de trabajo ¿Que procede? Que se ha realizado al respecto con esta información.

En cuanto a la ausencia de marcas y presuntas ausencias del funcionario a su lugar de trabajo, lo procedente sería al igual que se dijo antes, ordenar el inicio de un debido proceso, a efectos de determinar la verdad real de los hechos descritos. Para ello, el órgano director podría solicitarle a la Licda. Idriabel Madriz Mora Auditor Interna, si está dentro de las posibilidades el suministro de la documentación o diligencias realizadas para arribar a lo señalado en la Advertencia.

Una vez visto y analizado el oficio el Concejo Municipal Acuerda recibir la información y envía al señor alcalde. Esto por medio de los votos de los Regidores propietarios Alfredo Soto Elizondo, Damaris Guadamuz Castro, Joaquín Porras Jiménez, Sonia Segura Matamoros y Tairis Chavarria Vargas. La regidora Tairis Chavarria Vargas, dice que se acoge al criterio del Recursos Humanos, que se envíe a la administración para que apertura el órgano administrativo y de él trámite correspondiente. No se omite manifestar que la documentación del trámite consta en el expediente del acta para cualquier consulta.

Punto 4. Se recibe oficio PDI-300-2023, de fecha 19 de abril de 2024, recibido el 22 de abril de 2024, en la secretaría del concejo municipal, suscrito por el Ing. Rodney Gamboa Carvajal, Encargado Proceso UTGV, Municipalidad de Osa, dirigido al Concejo Municipal de Osa, el cual dice:

Asunto: Respuesta oficio Transcripción-PCM-N° 3783-2020-2024 Estimados (as) señores (as): Por este medio les saludo y a su vez procedo a brindar respuesta al Transcripción-PCM-N°3783-2020-2024 referente a solicitud de pavimentación de la calle identificada con el código C-06-05-021, Cuadrante Calles Urbana Ciudad Cortés, sector Barrio San Antonio, Alameda Los Almendros.

Al respecto es preciso indicar que por medio del acuerdo N°2, tomado por la Junta Vial Cantonal de Osa, en sesión extraordinaria N°02-2024, celebrada el día lunes veintiséis de febrero de 2024, se aprobó de manera definitiva el Presupuesto Extraordinario 01 y Plan Operativo de recursos de la Ley 8114/9329 para el periodo 2024, incorporando dentro de dicho presupuesto el mejoramiento de la superficie de ruedo mediante tratamiento superficial bituminoso (TSB) el camino 6-05-021 CALLES URBANAS - CUADRANTES, PUERTO CORTES. (SECTOR EL ALMENDRO), visible en la Transcripción N°06 -2024.

Cabe destacar que el presupuesto antes mencionado actualmente se encuentra en la Contraloría General de la República, para su aprobación final, siendo que una vez dicho ente apruebe el presupuesto y se disponga con los recursos, se procederá a realizar la





programación de la ejecución de dichos trabajos por parte de la UTGV. -----
Una vez visto y analizado el oficio el Concejo Municipal Acuerda recibir la información y se transcribe a los vecinos Alameda Los Almendros, Barrio san Antonio, Ciudad Cortés. Esto por medio de los votos de los Regidores propietarios Alfredo Soto Elizondo, Damaris Guadamuz Castro, Joaquín Porras Jiménez, Sonia Segura Matamoros y Tairis Chavarría Vargas. No se omite manifestar que la documentación del trámite consta en el expediente del acta para cualquier consulta. -----

Punto 5. Se recibe nota, de fecha 17 de abril de 2024, recibida el 23 de abril de 2024, en la secretaría del concejo municipal, suscrita Maritza Gonzalez Jiménez, Líder Evangelismo Iglesia Asamblea de Dios, Emanuel es mi Luz, Ciudad Cortés, dirigida al Concejo Municipal de Osa, la cual dice: -----

Honorable Miembros del Concejo Municipal

Estimados señores:

Por medio de la presente, después de saludarlos y bendecirlos acudimos a este honorable Concejo, de parte del Ministerio de Evangelismo de la Iglesia Asambleas de Dios Emmanuel es mi Luz, Ciudad Cortes, donde mi persona se desempeña como líder de evangelismo, con el fin se nos otorgue permiso para realizar una marcha unida entre varias iglesias del distrito de Ciudad Cortes, para llevar a cabo una actividad evangelística, la cual consiste en llevar un mensaje del amor de Dios, la marcha iniciaría en el Ebais de Ojo de Agua, por la calle principal hasta cuatro esquinas y nos desviaríamos por el Barrio Renacimiento hasta parque de Ciudad Cortes, respetando el libre tránsito, por lo que también solicitamos permiso para utilizar las instalaciones del parque y electricidad del mismo, donde se concluirá la m la actividad está programada para el sábado 11 de mayo 2024 iniciando las marcha a las 01:00 p.m. hasta llegar al parque para el cierre de la actividad hasta aproximadamente a las 05:00 p.m.

Es espera que se otorguen los permisos solicitados.

Que Dios los Bendiga y les de sabiduría para tomar las mejores decisiones;

Una vez vista y analizada la nota el Concejo Municipal autoriza el uso de calles cantonales, que se respete el libre tránsito, se autoriza el uso de las instalaciones del parque, se debe de coordinar con la administración. Esto por medio de los votos de los Regidores propietarios Alfredo Soto Elizondo, Damaris Guadamuz Castro, Joaquín Porras Jiménez, Sonia Segura Matamoros y Tairis Chavarría Vargas. No se omite manifestar que la documentación del trámite consta en el expediente del acta para cualquier consulta. -----

ARTICULO IV. INFORMES. -----

INFORME DE COMISION DE ZONA MAR ITIMO TERRESTRE

REUNION CELEBRADA EL 05 DE ABRIL DEL 202 AL SER LAS 2:30 P.M. EN EL SALON DE SESIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE OSA, CON LA ASISTENCIA DE LOS Y LAS SEÑORES Y SEÑORAS REGIDORAS:

JOAQUIN PORRAS JIMENEZ.....PRESIDENTE DE LA COMISION Z.M.T.

SONIA SEGURA MATAMOROS..... SECRETARIAS COMISION ZMT

DAMARIS GUADAMUZ MIEMBRO DE COMISION

ISABEL CHAVES BONILLA.....ENCARGADA DPTO.ZMT

PUNTO 1: SE CONOCEN RESOLUCIONES FIRMADAS POR LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE USOS DE SUELO A TITULO PRECARIO EN LA ZONA RESTRINGIDA DE LA ZONA MARITIMO TERRESTRE SIGUIENTES:

A.- GASTON JESUS VEGA SALAZAR, CEDULA 1-1718-0881 EN UVITA DE OSA POR UN AREA DE MIL METROS M2

B.- RAMIRO MURILLO PALMA, CEDULA 5-243-883 EN DRAKE DE OSA POR UN AREA DE 700.11 M2

C.- SOCIEDAD BOURNE Y GONZALEZ SRL, CEDULA JURIDICA 3-102-886075, EN DRAKE POR UN AREA DE 1.932.98 M2

D.-ELISEO MORA MENA, CEDULA 6-105-978, HILDA NUÑEZ SEGURA CEDULA 6-149-597, MARLENY MORA NUÑEZ CEDULA 1-1102-0892 EN LA FLORIDA DE SIERPE POR UN AREA DE 5.560.98 M2 -----





E.-ELIETH ROJAS ANGULO CEDULA 1-0411-195 Y YURI ALVARADO ROJAS CEDULA 1-922-401 EN UVITA DE OSA POR UN AREA DE 726.39 M2
F.- JOHNNY SOLIS SUAZO, CEDULA 155-818260406, EN DRAKE DE OSA, POR UN AREA DE 3.033,63 M2

LA COMISION RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL, APROBAR LOS USOS DE SUELO ANOTADOS DEL PUNTO A) AL PUNTO F), POR UN AÑO SIENDO QUE LAS PRORROGAS SIGUIENTES LE CORRESPONDEN A LA ALCALDIA MUNICIPAL

Una vez leída y analizada la información y con base a las recomendaciones y el criterio Técnico y Legal del Departamento de Zona Marítimo Terrestre, el Concejo Municipal **ACUERDA:** acoger las recomendaciones y **APRUEBA** por mayoría simple. Esto por medio de los votos de los Regidores propietarios Damaris Guadamuz Castro, Joaquín Porras Jiménez y Sonia Segura Matamoros. Los regidores propietario Alfredo Soto Elizondo y Tairis Chavarría Vargas, votan negativamente e indican, la regidora Chavarria Vargas: yo estuve leyendo este informe y a mí me falta información, más que son varios usos de suelo son siete casi usos de suelo, son la concesión y los documentos que están mandando o la información de doña Sandra, me parece que a ese informe le hace falta información y más de Zona Marítima Terrestre, entonces mi voto es negativo. El regidor Soto Elizondo, indica: en este caso tengo que decirle que respeto el criterio, definitivamente es respetable, pero si me falta más información y si también no vienen la firmita de doña Isabel en ese documento, no la vi por ningún lado, entonces debido a eso más que todo fue. Por tanto, se **ACUERDA, APROBAR LOS USOS DE SUELO ANOTADOS DEL PUNTO A) AL PUNTO F), POR UN AÑO SIENDO QUE LAS PRORROGAS SIGUIENTES LE CORRESPONDEN A LA ALCALDIA MUNIICPAL.** No se omite manifestar que la documentación del trámite consta en el expediente del acta para cualquier consulta. -----

PUNTO 2.- SE CONOCE PROYECTO DE RESOLUCION A NOMBRE DE DOMI MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO, SRL,CEDULA JURIDICA 3-102-803230 .-

**PROYECTO DE RESOLUCIÓN
DOMI MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO SRL,
CEDULA JURIDICA 3-102-803230
DEPARTAMENTO DE ZONA MARITIMO TERRESTRE
MUNICIPALIDAD DE OSA
18-03-2024**

Señores
Concejo Municipal de Osa
Estimados señores:

Conforme a lo establecido en el artículo 42 de la Ley sobre la Zona Marítimo Terrestre, aprobado mediante Decreto Ejecutivo número 7841-P del 16 de diciembre de 1977, se presenta el **PROYECTO DE RESOLUCIÓN** correspondiente a la **SOLICITUD DE CONCESIÓN** a favor de **DOMI MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO SRL CEDULA JURIDICA 3-102-803230** se considera lo siguiente:

- ☒ **Concesión Nueva.**
- ☐ **Cesión Parcial.**
- ☐ **Prórroga.**
- ☐ **Addendum al contrato de concesión.**
- ☐ **Autorización para gravar total o parcialmente la concesión otorgada.**

GENERALIDADES

Solicitud presentada por: Sociedad Domi Mil Novecientos Ochenta y Uno SRL -----
Cedula jurídica: 3-102-803230 -----
Apoderado especial: Laura Patricia Marín Mena -----
Cédula: 1-1339-0186 -----
Ubicación: Dominical, Distrito Cuarto Cantón Osa, Provincia de Puntarenas -----
Número de Plano: P-2320342-2021 -----
Frente: 23 m -----
Fondo 15 m -----





Área: 349 m2
Mojones: M 17 al M 33
Coordenadas: 1023145.35 E514820.98 N
Avalúo: AVZMT-04-2023
Canon Anual: ₡ 638.565,30 Plan Regulador: Plan Regulador de Dominical, del distrito de Bahía Ballena, cantón de Osa, provincia Puntarenas fue aprobado por el *Instituto Costarricense de Turismo* en Sesión Ordinaria N°5191, Art. 5 inciso 15, celebra 30 de julio del 2002; adoptado por el Concejo Municipal de Osa en Sesión extraordinaria 6-2002, acuerdo primero del artículo segundo, celebrada el 05/04/2002 y publicado en *La Gaceta* número 125 del lunes 01 de junio del 2002.

TRAMITE REALIZADO

Solicitud recibida	Si (X)	No ()
Oposición	Si ()	No (X)
Inspección de Campo	Si (X)	No ()
Plano Catastrado Actualizado	Si (X) P-2320342-2021	No ()
Delimitación zona pública	Si (X)	No ()
Perfil de Anteproyecto	Si ()	No (X)
Conflicto	Si ()	No (X)
Publicación de edicto	Si (X)	No ()
Declaratoria turística	Si (X)	No ()
Certificación de PNE	Si (X)	No ()

ANTECEDENTES

La Municipalidad de Osa recibió la solicitud de concesión 11 de noviembre del 2020, sobre terreno que se ubica en Dominical de Osa, Provincia Puntarenas, según documentos que constan en el expediente, el sector cuenta con ubicación de mojones, por parte del IGN, plano catastrado, inspecciones, delimitación de PNE.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que el sector costero de Playa Dominical, distrito Bahía Ballena cuenta con demarcatoria de zona pública realizada por el Instituto Geográfico Nacional.

SEGUNDO: Que el terreno a concesionar tiene uso de Zona Residencial turística ZRT), según el Plan Regulador Parcial de Playa Dominical aprobado por el Instituto Costarricense de Turismo en sesión N°5191, Art. 5, inciso 15, celebrada el 30 de julio del **2002**; Aprobado por el Instituto de Vivienda y Urbanismo en fecha 28 de noviembre de 2001 adoptado por el Concejo Municipal de Osa el 05 de abril del 2002 y publicado en *La Gaceta* número125 del lunes 01 de junio de 2002.

TERCERO: Que “**LA MUNICIPALIDAD**” mediante oficio AIZ-0094-2023 de fecha M 16 de octubre 2023, del departamento de ZMT, indica que el área del lote solicitado en concesión por Domi Mil Novecientos Ochenta y Uno SRL. se encuentra fuera de las zonas declaradas como Patrimonio Natural del Estado.

CUARTO. Que se publica en *La Gaceta* No.215 del 10 de noviembre del 2022 el edicto correspondiente por un área de **349 m2** plano catastrado **P-2320342-2021**, con los siguientes linderos: **Norte: Municipalidad de Osa, Sur: Calle Publica. Este: Zona restringida y Oeste. Calle Publica**

QUINTO: Que “**LA MUNICIPALIDAD**” realiza el avalúo No. AVZMT-05-2023 conforme al plano castrado P-11305-2023, por lo que “**EL CONCESIONARIO**” debe cancelar el monto que corresponda según los usos que tiene la parcela: **Zona Residencial turística (ZRT), por lo que le corresponde pagar un 3% sobre el valor del terreno**, el monto anual por concepto de Canon es de **₡ 638.565,30**.





SEXTO: Que “EL CONCESIONARIO” no requiere aprobación previa del Perfil del proyecto por estar en uso residencial, -----

POR TANTO

La Alcaldía Municipal con fundamento en el artículo 42 del Reglamento de la Ley de Zona Marítimo Terrestre recomienda al Concejo Municipal aprobar la Concesión por un plazo de veinte años prorrogables de conformidad con los artículos 50 y 53 de la Ley 6043 tramitada a nombre de la **Sociedad Domi Mil novecientos Ochenta Y Uno SRL. Cedula jurídica 3-102803230**, representada para este acto por La señora Laura Marín Mena, cedula 1-1339-0186, en su condición de Gerente , correspondiente a un terreno ubicado en la Zona Marítimo Terrestre de Dominical, Distrito Bahía Ballena, Cantón de Osa, provincia de Puntarenas, el cual mide **349 m²**, para dedicarlo a uso **Zona Residencial turística**, cumpliendo con los requisitos contemplados en el Reglamento de Zonificación de este Plan Regulador.

LIC. JORGE ALBERTO COLE DE LEON

ALCALDE Municipalidad de Osa

CONOCIDO EL PROYECTO DE RESOLUCION A NOMBRE DE DOMI MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO SRL, CEDULA JURIDICA 3-102- 803230, LA COMISION RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL APROBAR EL MISMO Y SE ORDENE Y SE AUTORICE AL ALCALDE MUNICIPAL A LA ELABORACION Y FIRMA DEL CONTRATO DE CONCESION PARA QUE SEA REMTIDO EL EXPEDIENTE COMPLETO ANTE EL ICT PARA SU APROBACION

Una vez leída y analizada la información y con base a las recomendaciones y el criterio Técnico y Legal del Departamento de Zona Marítimo Terrestre, el Concejo Municipal **ACUERDA:** acoger las recomendaciones y **APRUEBA** por mayoría simple. Esto por medio de los votos de los Regidores propietarios Damaris Guadamuz Castro, Joaquín Porras Jiménez y Sonia Segura Matamoros. Los regidores propietario Alfredo Soto Elizondo y Tairis Chavarría Vargas, votan negativamente e indican, la regidora Chavarria Vargas: yo estuve leyendo este informe y a mí me falta información, más que son varios usos de suelo son siete casi usos de suelo, son la concesión y los documentos que están mandando o la información de doña Sandra, me parece que a ese informe le hace falta información y más de Zona Marítima Terrestre, entonces mi voto es negativo. El regidor Soto Elizondo, indica: en este caso tengo que decirle que respeto el criterio, definitivamente es respetable, pero si me falta más información y si también no vienen la firmita de doña Isabel en ese documento, no la vi por ningún lado, entonces debido a eso más que todo fue. Por tanto, se **ACUERDA, APROBAR EL MISMO Y SE ORDENE Y SE AUTORICE AL ALCALDE MUNICIPAL A LA ELABORACION Y FIRMA DEL CONTRATO DE CONCESION PARA QUE SEA REMTIDO EL EXPEDIENTE COMPLETO ANTE EL ICT PARA SU APROBACION.** No se omite manifestar que la documentación del trámite consta en el expediente del acta para cualquier consulta. -----

PUNTO 3.- SE CONOCE TRANSCRIPCION PCM-3893-2020-2024 DE ACUERDO TOMADO POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE OSA EN SESION ORDINARIA 202-2020-2024 CELEBRADA EL 13 DE MARZO DEL 2024, EN EL QUE REMITEN AL DEPARTAMENTO DE ZONA MARITIMO DOCUMENTO PRESENTADO POR EL SEÑOR ROY MAURICIO BADILLA UREÑA EN EL QUE SOLICITA SE LE AUTORICE LA CESION TOTAL DE DERECHOS DE LA CONCESION A SU NOMBRE INSCRITA BAJO MATRICULA 2851-Z-000, PARA EL SEÑOR MANUEL MORA GUADAMUZ, CEDULA 1-984-194.

LA COMISIÓN DE ZONA MARÍTIMO RECOMIENDA AL CONCEJO LA APROBACIÓN DE LA CESION DE DERECHOS DE LA CONCESIÓN INSCRITA BAJO MATRICULA 2851-Z-000 DEL SEÑOR ROY MAURICIO BADILLA UREÑA, PARA EL SEÑOR MANUEL MORA GUADAMUZ CEDULA 1-984-194. EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 58 DEL REGLAMENTO A LA LEY 6043.

Una vez leída y analizada la información y con base a las recomendaciones y el criterio Técnico y Legal del Departamento de Zona Marítimo Terrestre, el Concejo Municipal **ACUERDA:** acoger las recomendaciones y **APRUEBA** por mayoría simple. Esto por medio de los votos de los Regidores propietarios Damaris Guadamuz Castro, Joaquín Porras Jiménez y Sonia Segura Matamoros. Los regidores propietario Alfredo Soto





Elizondo y Tairis Chavarria Vargas, votan negativamente e indican, la regidora Chavarria Vargas: yo estuve leyendo este informe y a mí me falta información, más que son varios usos de suelo son siete casi usos de suelo, son la concesión y los documentos que están mandando o la información de doña Sandra, me parece que a ese informe le hace falta información y más de Zona Marítima Terrestre, entonces mi voto es negativo. El regidor Soto Elizondo, indica: en este caso tengo que decirle que respeto el criterio, definitivamente es respetable, pero si me falta más información y si también no vienen la firmita de doña Isabel en ese documento, no la vi por ningún lado, entonces debido a eso más que todo fue. Por tanto, se ACUERDA, LA APROBACIÓN DE LA CESION DE DERECHOS DE LA CONCESIÓN INSCRITA BAJO MATRICULA 2851-Z-000 DEL SEÑOR ROY MAURICIO BADILLA UREÑA, PARA EL SEÑOR MANUEL MORA GUADAMUZ CEDULA 1-984-194. EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 58 DEL REGLAMENTO A LA LEY 6043. No se omite manifestar que la documentación del trámite consta en el expediente del acta para cualquier consulta. -----

PUNTO 4.-SE CONOCEN SOLICITUDES DE PRORROGAS DE CONCESION PRESENTADAS A NOMBRE DE :

- a) MI QUERIDA AMIGA BALLENA S.A CEDULA JURIDICA 3-101-234276, EN BALLENA DE OSA.
 - b) CONSORCIO TURISTICO BALLENA DOS S.A. CEDULA JURIDICA 3-101- 153273
- LA COMISION RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL, APROBAR LAS SOLICITUDES DE PRORROGAS DE CONCESION A NOMBRE DE MI QUERIDA AMIGA BALLENAS.A. Y CONSORCIO TURISTICO BALLENA DOS S.A. AUTORIZANDO Y ORDENANDO AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL A LA ELABORACION Y FIRMA CORRESPONDIENTE DEL CONTRATO DE CONCESION. LO ANTERIOR SIEMPRE Y CUANDO EL DEPARTAMENTO DE ZONA MARITIMO TERRESTRE VERIFIQUE EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS SEGÚN LA LEY.

Una vez leída y analizada la información y con base a las recomendaciones y el criterio Técnico y Legal del Departamento de Zona Marítimo Terrestre, el Concejo Municipal ACUERDA: acoger las recomendaciones y APRUEBA por mayoría simple. Esto por medio de los votos de los Regidores propietarios Damaris Guadamuz Castro, Joaquín Porras Jiménez y Sonia Segura Matamoros. Los regidores propietario Alfredo Soto Elizondo y Tairis Chavarria Vargas, votan negativamente e indican, la regidora Chavarria Vargas: yo estuve leyendo este informe y a mí me falta información, más que son varios usos de suelo son siete casi usos de suelo, son la concesión y los documentos que están mandando o la información de doña Sandra, me parece que a ese informe le hace falta información y más de Zona Marítima Terrestre, entonces mi voto es negativo. El regidor Soto Elizondo, indica: en este caso tengo que decirle que respeto el criterio, definitivamente es respetable, pero si me falta más información y si también no vienen la firmita de doña Isabel en ese documento, no la vi por ningún lado, entonces debido a eso más que todo fue. Por tanto, se ACUERDA, APROBAR LAS SOLICITUDES DE PRORROGAS DE CONCESION A NOMBRE DE MI QUERIDA AMIGA BALLENAS.A. Y CONSORCIO TURISTICO BALLENA DOS S.A. AUTORIZANDO Y ORDENANDO AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL A LA ELABORACION Y FIRMA CORRESPONDIENTE DEL CONTRATO DE CONCESION. LO ANTERIOR SIEMPRE Y CUANDO EL DEPARTAMENTO DE ZONA MARITIMO TERRESTRE VERIFIQUE EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS SEGÚN LA LEY. No se omite manifestar que la documentación del trámite consta en el expediente del acta para cualquier consulta. -----

PUNTO 5.- SE CONOCEN DOCUMENTOS PRESENTADOS POR LA LICDA SANDRA MONDOL EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD CONSORCIO TURÍSTICO BALLENA DOS S.A. CEDULA JURIDICA 3-101-153273 EN EL QUE SOLICITA AUTORIZACION, Y VISTO BUENO POR MEDIO DE UN ACUERDO MUNICIPAL DONDE SE LE AUTORICE EL USO CONDICIONAL DEL AREA SOLICITADA. LA COMISION RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL AUTORIZAR EL USO CONDICIONAL SOLICITADO POR LA CONCESIONARIA, TOMANDO EN CUENTA QUE PARA EL DESARROLLO QUE SE PRETENDE ES EL USO QUE SE AJUSTA AL MISMO.



Una vez leída y analizada la información y con base a las recomendaciones y el criterio Técnico y Legal del Departamento de Zona Marítimo Terrestre, el Concejo Municipal ACUERDA: acoger las recomendaciones y APRUEBA por mayoría simple. Esto por medio de los votos de los Regidores propietarios Damaris Guadamuz Castro, Joaquín Porras Jiménez y Sonia Segura Matamoros. Los regidores propietario Alfredo Soto Elizondo y Tairis Chavarría Vargas, votan negativamente e indican, la regidora Chavarria Vargas: yo estuve leyendo este informe y a mí me falta información, más que son varios usos de suelo son siete casi usos de suelo, son la concesión y los documentos que están mandando o la información de doña Sandra, me parece que a ese informe le hace falta información y más de Zona Marítima Terrestre, entonces mi voto es negativo. El regidor Soto Elizondo, indica: en este caso tengo que decirle que respeto el criterio, definitivamente es respetable, pero si me falta más información y si también no vienen la firmita de doña Isabel en ese documento, no la vi por ningún lado, entonces debido a eso más que todo fue. Por tanto, se ACUERDA, AUTORIZAR EL USO CONDICIONAL SOLICITADO POR LA CONCESIONARIA, TOMANDO EN CUENTA QUE PARA EL DESARROLLO QUE SE PRETENDE ES EL USO QUE SE AJUSTA AL MISMO. No se omite manifestar que la documentación del trámite consta en el expediente del acta para cualquier consulta. -----

PUNTO 6.- SE CONOCEN DOCUMENTOS PRESENTADOS POR LA LICDA SANDRA MONDOL EN REPRESENTACION DE LA / SOCIEDAD MI QUERIDA AMIGA BALLENA S.A. CEDULA JURIDICA 3-101234276 EN EL QUE SOLICITA AUTORIZACION, Y VISTO BUENO POR MEDIO DE UN ACUERDO MUNICIPAL DONDE SE LE AUTORICE EL USO CONDICIONAL DEL AREA SOLICITADA.

LA COMISION RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL AUTORIZAR EL USO CONDICIONAL SOLICITADO POR LA CONCESIONARIA, TOMANDO EN CUENTA QUE PARA EL DESARROLLO QUE SE PRETENDE ES EL USO QUE SE AJUSTA AL MISMO.

Una vez leída y analizada la información y con base a las recomendaciones y el criterio Técnico y Legal del Departamento de Zona Marítimo Terrestre, el Concejo Municipal ACUERDA: acoger las recomendaciones y APRUEBA por mayoría simple. Esto por medio de los votos de los Regidores propietarios Damaris Guadamuz Castro, Joaquín Porras Jiménez y Sonia Segura Matamoros. Los regidores propietario Alfredo Soto Elizondo y Tairis Chavarría Vargas, votan negativamente e indican, la regidora Chavarria Vargas: yo estuve leyendo este informe y a mí me falta información, más que son varios usos de suelo son siete casi usos de suelo, son la concesión y los documentos que están mandando o la información de doña Sandra, me parece que a ese informe le hace falta información y más de Zona Marítima Terrestre, entonces mi voto es negativo. El regidor Soto Elizondo, indica: en este caso tengo que decirle que respeto el criterio, definitivamente es respetable, pero si me falta más información y si también no vienen la firmita de doña Isabel en ese documento, no la vi por ningún lado, entonces debido a eso más que todo fue. Por tanto, se ACUERDA, AUTORIZAR EL USO CONDICIONAL SOLICITADO POR LA CONCESIONARIA, TOMANDO EN CUENTA QUE PARA EL DESARROLLO QUE SE PRETENDE ES EL USO QUE SE AJUSTA AL MISMO. No se omite manifestar que la documentación del trámite consta en el expediente del acta para cualquier consulta. -----

“Siendo las diecisiete horas y dieciséis minutos de la tarde, el señor presidente municipal Alfredo Soto Elizondo, da por concluida la Sesión.” -----

Alfredo Soto Elizondo
Presidente Municipal

MSc. Allan Herrera Jiménez
Secretario del Concejo Municipal